



ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES
ESPORTS
Núm Exp:X2024005456

CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA AL CLUB TENIS TORELLÓ

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Sr. Marçal Ortuño i Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2024; asistido por la Secretaría de la Corporación, Sra. Montserrat Freixa i Costa.

Por otro, el Club Tenis Torelló representado por su presidenta, Sra. Míriam Rosell Canudas, con DNI nº 47.792.971-Y.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ajuntament de Torelló dispone del presupuesto del año 2024 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida 102-341-4890002 por importe de 9.900€ euros, con la descripción: subvención nominativa Club Tenis Torelló.

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ajuntament de Torelló, una subvención por importe de 9.900 euros, para colaborar en el Torneo Internacional de Tenis Sub-16 Joan Mir “In Memoriam” 2024.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de 9.900 euros, en la ejecución de los proyectos/actividad siguiente: Torneo Internacional de Tenis Sub-16 Joan Mir “In Memoriam” 2024.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la realización del proyecto/actividad relacionado en el punto Primero, que se ha llevado a cabo en marzo de 2024.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de octubre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:



1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y los Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si es el caso.

Quinto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

1. El/las perceptor/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.
5. Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. En caso de que los/as beneficiarios/as no puedan llevar a términos las actividades recogidas en el presente convenio, deberán solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Es/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 30 de octubre de 2024. No podrá ser objeto de prórroga.

VIDesigner code: 22CEB670255D4BA48...

Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X

VIDesigner code: 07B48B2B53BC41FA9D...

MIRIAM ROSELL CANUDAS

VIDesigner code: 99D293582D5F4B2E84...

Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A